

BONO SOCIAL IBERDROLA

1. REQUISITOS IMPRESCINDIBLES

- Que el suministro esté destinado a la residencia habitual del titular.
- Que el suministro esté acogido a la tarifa de último recurso.
- Que el titular tenga 60 o más años de edad y que acredite ser pensionistas del Sistema de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente o viudedad, y que perciba las cuantías mínimas vigentes en cada momento para dichas clases de pensión con respecto a los titulares con cónyuge a cargo o a los titulares sin cónyuge que viven en una unidad económica unipersonal, así como los beneficiarios de pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez y de pensiones no contributivas de jubilación e invalidez mayores de 60 años.

2. DOCUMENTACION A APORTAR

- Solicitud del bono social firmada por el titular del contrato.
- Declaración responsable firmada por el titular del contrato.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente del titular del suministro.
- Fotocopia de la última factura de electricidad.
- Certificado en vigor de Empadronamiento del titular del contrato que acredite que el contrato está destinado al suministro de electricidad de su vivienda habitual.

Certificado en vigor emitido por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo e Inmigración acreditando ser beneficiario del bono social. (CERT. SEG. SOCIAL EN C/. SERRETA)

PARADOS → CARNET PARO

FAMILIAS NUMEROSAS → CARNET

3. PASOS A SEGUIR

- Comprobar que se cumplen todas y cada una de las condiciones del punto 1.
- Remitir todos los documentos indicados en el punto 2, en sobre cerrado y franqueado, a la dirección:

Iberdrola Comercialización de Último Recurso S.A.U.
Apartado de Correos 61.017 (28080 -MADRID)

- O remitirlos a la siguiente dirección de correo electrónico: bonosocial@iberdrola.es
- O remitirlos al siguiente número de fax: 944 66 49 03
- PARA DUDAS: MARIA --- 968 103 100

4. AVISOS IMPORTANTES

- No incluya en el sobre ninguna otra documentación más que la solicitada y asegúrese, antes de enviarlo, de que contiene los documentos del punto 2 debidamente cumplimentados y firmados. En caso contrario y lamentándolo mucho, nos veríamos obligados a rechazar su solicitud.
- El Bono Social se devengará a partir del primer día del ciclo de facturación en el que tenga lugar la recepción completa de la documentación acreditativa. Una vez devengado será de aplicación salvo pérdida de alguna de las condiciones que dan derecho al bono social.
- El incumplimiento de los requisitos dará lugar a la refacturación del suministro desde la fecha en la que se produzca dicho incumplimiento a la tarifa de último recurso aplicando un recargo del 10%.
- Si no es el titular del contrato para el cual desea solicitar el Bono Social, le recordamos que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre: "En los casos en que el usuario efectivo de la energía o del uso efectivo de las redes, con justo título, sea persona distinta al titular que figura en el contrato, podrá exigir, siempre que se encuentre al corriente de pago, el cambio a su nombre del contrato existente, sin más trámites."